

**CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, siendo la educación la más alta función del Estado, el estudio evaluativo de la educación boliviana y su reforma integral constituyen una necesidad prioritaria para la Nación; debiendo adecuarse la estructura del sistema, los planes de estudio, su administración y financiamiento a las actuales circunstancias socio-económicas del país;

Que, la reforma universitaria constituye, una parte de la problemática educación dentro de la cual, con igual preminencia están las relativas a la educación primaria y media conducidas hasta la fecha sin coordinación, con distorsión en su fase administrativa y dispersión en su régimen financiero;

Que, las disposiciones legales que regulan la actividad educacional son dispersas é inconexas, produciendo confusión é incongruencia, con la consiguiente limitación y estancamiento al impulso natural del desarrollo en el campo de la educación;

Que, algunos sectores interesados en la destrucción de la nacionalidad, aprovechando estas deficiencias y falta de coordinación, han procurado deformar los principios de la educación boliviana, pretendiendo intronizar sistemas anárquicos y anular la vocación democrática de la población estudiantil;

Que, el decidido empeño del Supremo Gobierno en el campo de la educación, resultaría vano si no se procede a una reestructuración integral y simultánea, tanto en la educación universitaria, así como en la media, básica y de formación superior y técnica, con aplicación de disposiciones convenientes y que conjuncionen el Código de la Educación Boliviana, las leyes de reforma educativa y las justas aspiraciones del pueblo boliviano.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Créase la Comisión de Reforma integral de la Educación Boliviana, bajo la Presidencia del señor Ministro de Educación y Cultura, para la reestructuración integral de la educación no universitaria del país.

**ARTÍCULO 2.-** La Comisión estará integrada por 8 profesionales pedagogos que representen, necesariamente, a los diferentes sectores de opinión docente y niveles educativos, designados por el Ministerio de Educación y Cultura. Además estará integrada por, un representante del Ministerio de Defensa, un representante de Trabajo y Asuntos Sindicales; un representante del Ministerio de Planificación y Coordinación; un representante del Ministerio de Minería y Metalurgia (Sector Minería nacionalizada); un representante del Ministerio de Industria y Comercio; un representante del Ministerio de Salud y un representante de la Asociación de Colegios Particulares.

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión de Reforma Integral de la Educación Boliviana tendrá a su cargo el estudio evaluativo del sistema educativo en forma total e integral, su estructura, sus planes, administración, financiamiento é instrumentos necesarios, tanto en los niveles primario y medio, así como en los de formación superior y técnica no universitaria.

**ARTÍCULO 4.-** La Comisión de Reforma Integral de la Educación Boliviana realizará sus labores en directa coordinación con la Comisión de la Reforma Universitaria y cualquier otro organismo creado con finalidades análogas.

**ARTÍCULO 5.-** La Comisión podrá contratar el personal que juzgue necesario con la facultad de organizar subcomisiones necesarias al servicio, así como también la contratación de personal nacional o extranjero y requerir la asistencia técnica de Organismos Internacionales.

**ARTÍCULO 6.-** Los documentos básicos preparados por la Comisión constituida, coordinados con los de la Comisión de Reforma Universitaria, serán presentados al Supremo Gobierno hasta el 31 de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO 7.-** Los gastos que demanden el funcionamiento de la Comisión serán imputables al presupuesto de Educación y Cultura.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Educación y Cultura, de Planificación y Coordinación y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y un años.

**FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ,** Mario Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Raúl Lema Peláez, Augusto Mendizabal Moya, Sergio Leigue Suarez, Carlos

Reich, Héctor Ormachea Peñaranda, Roberto Capriles Gutiérrez, Alfredo Arce Carpio.